

en condiciones de optar al puesto o al ascenso.

2º. La tema enviada por los Consejos Escolares, será publicada en los diarios y una copia de ella, colocada en parape bien visible, en la Secretaría del Distrito Escuelas correspondiente y en la galería del Consejo Nacional de Educación, durante quince (15) días antes de ser tratada en este Consejo.

3º. Todo maestro o maestra que se considere perjudicado en su derecho, deberá hacerlo saber así a la Comisión Didáctica, dentro del término de quince días a que se refiere el artículo 2º.

4º. Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, autétese en Estadística, "El fin de la Educación Común" archívese.

Vas. Gondra.

Pablo O. Boidora.

21/10/6/1925.

Quinto Diez Diciembre 12 de 1925.

Encargase a la oficina de Estadística, de la colocación, en parapes bien visible, de las gabias del edificio de la Repartición, de las copias de las temas que eleva los Consejos Escolares de la Capital, durante quince (15) días antes de ser tratado por el N. Consejo, conforme en la determinación en la última parte del artº 2º de la Resolución de 7 del corriente.

Pase a Estadística a sus efectos cumplase el trámite ordenado en el precedente decreto y archívese.

Vas: Gondra.

Pablo O. Boidora.